

das por el Sr. Clemente IX en otra dada también en Roma el 12 de Julio de 1669. El mismo Sumo Pontífice que aprobó la fundación, tres meses después de aprobada la enriqueció con abundantes gracias: primeramente ganaban los hermanos indulgencia el día de su entrada en la escuela, y otra tenían concedida para la hora de su muerte. La tenían también plenaria de todos sus pecados, visitando su oratorio desde las vísperas del Domingo de Espíritu Santo hasta puesto el sol de ese día; siete años de indulgencia y siete cuarentenas de perdón, visitando igualmente su oratorio en cada uno de cuatro días, que con aprobación del Ordinario, podía señalar libremente cada escuela. La del Espíritu Santo de Cádiz señaló los de Corpus Christi, de la Concepción de Nuestra Señora, de su Sagrado Nombre, y el día de San Felipe Neri; y los mismos tuvo la del Espíritu Santo de México.

Podían ganar, además, sesenta días de indulgencia por cada una de las piadosas obras siguientes: por asistir á las misas que se celebraran en su oratorio; por asistir á las juntas y congregaciones de la Escuela; por acompañar á los difuntos en su entierro, aunque no fuesen hermanos de Escuela; por hospedar á los pobres en su casa; por poner paz entre los enemigos; por asistir á las procesiones que se hacían con licencia del Ordinario; por acompañar al Santísimo Sacramento, ya en su procesión, ó cuando se llevaba por viático á los enfermos; y estando impedido de acompañarle, por rezar un Padre Nuestro y Ave María en oyendo la campanilla;<sup>1</sup> por rezar cinco veces las mismas oraciones por las almas de los hermanos difuntos; por reducir á algunos descarriados al camino de la salvación; por enseñar á los ignorantes los mandamientos de la Ley de Dios; y finalmente, por ejercitarse en cualquiera obra de caridad; todo lo cual consta de la Bula dada en Roma á 15 de Julio de 1655, que comienza: "*Cum sicut accepimus.*"

Estas mismas indulgencias fueron confirmadas y concedidas perpetuamente á los congregantes por el Sr. Clemente IX, y aun no satisfecho con esta liberalidad pontificia, D. Fray Alonso Vázquez de Toledo, Obispo de Cádiz, concedió cuarenta días de indulgencia á todos los hermanos por cada vez que entraran en la Santa Escuela á sus ejercicios, y asimismo otros cuarenta días á los que con toda devoción repitieran la jaculatoria que se decía en la meditación de cada semana, gracias todas que pasaron á las escuelas de México.

Entre los ejercicios piadosos que en ellas se practicaban hubo uno que se extendió fuera á varios templos, y que se conserva todavía. Este ejercicio era llamado *Retiro*, que se hacía en el segundo domingo de cada mes. En muchas iglesias este retiro es imperfecto, pues si bien los fieles pasan mañana y tarde en el templo, mentalmente apar-

<sup>1</sup> En aquellos tiempos salía el viático públicamente acompañado de varias personas y anunciándose con una campanilla.

tados ese día del mundo, materialmente no lo están, pues van á su casa á los menesteres indispensables. La Escuela del Espíritu Santo perfeccionó este retiro haciendo á su costa en el segundo patio del hospital un entresuelo dividido en aposentos de capacidad suficiente para pasar en ellos con natural desahogo dos horas en la siesta, que se permitía de descanso á los retirados. Abajo de los cuartos había un comedor y una cocinita, bastante sólo para hacer chocolate mañana y tarde, y para calentar la comida que se llevaba de fuera hecha.

Dichos aposentos servían también para que durmieran algún rato aquellos hermanos que voluntariamente en la noche del Jueves Santo se quedaban á velar al Santísimo Sacramento.

Hombres eran los frailes sujetos como todos á las pasiones y flaquezas comunes á la humanidad. Fray José de la Peña, General de la Orden Hospitalaria de San Hipólito, residente en el convento del Espíritu Santo, pecaba de voluntarioso obrando siempre por sí, poniendo á un lado las Constituciones de la Orden, y manejaba los caudales de ella sin querer dar cuenta de su manejo á nadie. Surgieron de aquí graves desavenencias entre el P. General y la comunidad, principalmente la del Espíritu Santo y su Prior, hasta el punto de que el P. Peña pusiera preso al Fray Gervasio Gómez. En busca de remedio el Prior y la comunidad de esta casa, ocurrieron al Rey el año 1787, solicitando que se procediera á elegir otro en el Generalato, que se sujetara á Fray Peña á dar cuenta de los caudales que manejaba, y que todo se hiciera con los votos y audiencia de los religiosos, sin excluir á Fray Gómez, para quien pedían la libertad. Escuchada la queja se mandaron sacar copias de ella, que fueron remitidas, una al Arzobispo y otra al Virrey, con Real Orden de 14 de Junio de 1788, autorizada por el Ministro D. Antonio Porlier, mandando al Conde de Gálvez que de acuerdo con el Illmo. Sr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta obrara en Justicia.<sup>1</sup> Pasados estos instrumentos al Fiscal de lo Civil en 15 de Septiembre del propio año, se inició el expediente, que no presentó grandes dificultades para concluir con felicidad, pues docilitado Fray Peña, dió las cuentas y se eligió otro general.

Sin otro acontecimiento digno de especial mención, continuó este hospital lo restante del siglo pasado y los veinte primeros años del corriente; pero el día primero de Octubre de 1820, las Cortes Españolas decretaron la supresión de las órdenes monacales hospitalarias en España y en todos sus dominios, decreto que publicado y obedecido en México, tuvo por necesario resultado la supresión de los Hermanos Hipolitanos y la clausura de este hospital.

Antes de esto, el mes de Enero de 1821, el Ayuntamiento de México, á cuyo cargo debían de quedar los hospitales de las corporacio-

<sup>1</sup> Cedula General de la Nación, tomo 140, foja 129.

nes hospitalarias suprimidas, dispuso que se practicara una visita de reconocimiento de ellos, comisionando para que la practicasen á los regidores D. José Manuel Balbontín y D. Javier Heras, los cuales, con fecha 6 de Febrero, rindieron el informe que en la parte relativa al del Espíritu Santo dice: "En el hospital del Espíritu Santo sólo hallamos "un enfermo; este hospital no tiene más que doce camas, que están "con bastante decencia, un religioso joven, que fué el único que hallamos, apenas nos supo dar razón de nada, nos dijo que se recibían "los enfermos que se presentaban; pero esto puede dudarse, pues "no parece creíble que abundando tanto en México la pobreza y las "enfermedades, dejase de haber quienes ocuparan las camas, que distan "tan mucho en comodidad y decencia de las de los hospitales comunes."<sup>1</sup> Después de semejante informe, nada de extraño tiene que este hospital se mandara cerrar.

El mismo decreto disponía que los bienes de las Ordenes suprimidas entrasen á las arcas reales, y facultaba al Gobierno para que, con acuerdo de los Ordinarios respectivos, y mediante ciertas restricciones, designasen los templos en que debiera conservarse el culto. A consecuencia de estas disposiciones, el del Espíritu Santo quedó abierto, y la mitra, á cuyo cuidado se dejó, nombraba libremente un rector ó capellán, que le asistía, y que habitaba en las piezas próximas á la iglesia, cedidas por el Gobierno para ese fin, conservando á su disposición el resto del edificio. En este estado las cosas, se consumó la independencia de México, permaneciendo desocupado el edificio largo tiempo; pero más tarde, el Sr. Chausal, acreditado maestro de primeras letras, solicitó y obtuvo en arrendamiento las habitaciones altas del segundo patio, y en la sala que había sido enfermería, puso la escuela para niños, destinando las restantes para su habitación.

La Escuela de Medicina que el año de 1836 aun no tenía la organización actual, ni el nombre, pues se le conocía con el de "Establecimiento de Ciencias Médicas," se hallaba en el edificio que había servido de hospital á los hermanos Bethlemitas; pero cedió el Gobierno este edificio á las monjas de la Enseñanza Nueva, y por decreto de 9 de Agosto del año dicho, mandó que provisionalmente y entretanto se arreglara como debía de quedar el Establecimiento de Ciencias Médicas, se trasladaran sus cátedras al ex-convento del Espíritu Santo, y dada á la Escuela la organización que tiene, lograron sus reformadores que por decreto de 15 de Octubre de 1842 se le consignara en propiedad la parte del edificio que pertenecía al Gobierno.

Por los días en que el Establecimiento Médico se trasladó allí, arren-

<sup>1</sup> Archivo Municipal, legajo "San Hipólito," cuaderno núm. 17, cuya portada dice: "1821. Reconocimiento de los hospitales de San Hipólito y Espíritu Santo, por los señores Regidores Balbontín y Heras."

dó también el Gobierno una parte de aquel amplio local á D. Vicente García Torres, para que pusiera su imprenta, de suerte que el extinguido hospital se hallaba entonces distribuido de la manera siguiente: la iglesia y cuatro celdas próximas á ella, pertenecían á la Mitra, algunas de las piezas altas del primer patio y la mitad de éste, ocupaba la Escuela de Medicina; el resto del mismo patio en altos y bajos, el Sr. García Torres; todo el patio segundo, en sus altos, el Sr. Chausal; y los Hermanos de la Santa Escuela lo que siempre habían tenido.

Dueña la Escuela de Medicina del edificio todo, perteneciente al Gobierno, en virtud del decreto citado, comenzó á hacer esfuerzos para desembarazarse de los inquilinos; mas esto era lento, y en tanto llegaron á México, el año de 1844, el 18 de Noviembre, con las Hermanas de la Caridad, los PP. de la Congregación de San Vicente de Paúl, los que obtuvieron el año 1853 del General D. Antonio López de Santa-Anna, que gobernaba entonces, un decreto dado en Tacubaya el día 6 de Julio, en el cual derogaba el de 25 de Octubre de 1842, en consecuencia, la Escuela de Medicina se separó del edificio que por su virtud se le había concedido, y aplicándole á los PP. de la Misión de San Vicente de Paúl. El P. Buenaventura Armengol, quien vino por Superior de la Misión, persona de capacidad y de buen corazón, ofreció al General Santa-Anna, que en la parte del edificio de las Hermanas de la Caridad, que ellos actualmente ocupaban, se establecería un hospital á cargo de las mismas Hermanas, destinado á las mujeres enfermas y huérfanas de los individuos del ejército de la República, de cualquiera clase que éstos fueran, ofrecimiento que no se creyó conveniente realizar.

Antes de esto, mientras el convento del Espíritu Santo estuvo compartido entre los gobiernos civil y eclesiástico, los franceses católicos residentes en esta ciudad, solicitaron de la Curia que se les cediera este templo con sus anexidades, ofreciendo mantener el culto decorosamente. Se les dió, y pusieron por primer Capellán al P. Chanderon; no le estimaban por sucio y poco eficaz, y le reemplazaron con el P. Maréchaux. Fué tercer Capellán el P. Alrick, y el cuarto y último el P. Roberto Sanson.

Si lograron los paulinos ocupar el edificio que poseía la Escuela de Medicina, con mayor razón el templo, que les fué cedido por la Mitra. La Santa Escuela continuó allí, en las condiciones que había estado.

No conforme D. Vicente García Torres con éste para él despojo, triunfante la revolución iniciada en el pueblo de Ayutla, logró del Gobierno provisional establecido en Cuernavaca, que fué su consecuencia, un decreto dado el 14 de Octubre de 1855 derogando el de 6 de Julio de 53, en cuya virtud el General Santa-Anna había cedido á los Paulinos el Espíritu Santo; mas no llegó á recuperarle, porque en 11 de Enero del año siguiente, D. Ignacio Comonfort, Presidente Sustit-

tuto, ratificó el decreto dado por el General Santa-Anna, precedido de un preámbulo en el cual decía: "Considerando que, según se ha hecho constar, el "ciudadano Vicente García Torres está satisfecho de los derechos que tenía sobre el edificio del Convento del Espíritu Santo;" no subsistía la razón porque se había derogado el decreto de 6 de Julio, declarado subsistente;<sup>1</sup> continuando en posesión del edificio hasta que Escuela y convento vinieron á concluir en Diciembre de 1860, que se publicaron en la capital las Leyes de Reforma.

Los paulinos continuaron con el templo abierto algún tiempo, y los súbditos alemanes residentes en la Ciudad, protestantes en su mayor número, con fecha 14 de Febrero del mismo año 1861 dirigieron al Gobierno una comunicación atenta y respetuosa felicitándole "de co-razón. . . . por las reformas que acababa de introducir en la República Mexicana, respecto á la tan deseada libertad de cultos," y prometiéndose que en lo de adelante el número de inmigrantes alemanes aumentaría, solicitaban del Gobierno que les cediera la iglesia del Espíritu Santo, con objeto de que *las familias que llegaran á este hermoso suelo, encontraran el consuelo bien natural*, de "ejercer públicamente como en el suyo el culto que les cupo seguir." El Ministro de Justicia, Lic. D. Ignacio Ramírez, por acuerdo del Presidente, contestó el día 25, negándoles esta iglesia; pero cediéndoles, para el objeto indicado, el hospital del Divino Salvador, que ellos tuvieron el buen sentido de no aceptar, según queda dicho.<sup>2</sup>

Enteramente libre y desembarazado el edificio-convento, fué vendido por el Gobierno á particulares, y hoy se encuentra la iglesia convertida en una gran tienda de ropa y varios objetos de lujo, y el convento en hostería.

Frente á ésta hay otra conocida con el nombre de *Hotel Bazar*, establecido en la amplia casa que fué de la Marquesa de Miravalle, en donde, hacia el año 1846, estuvo el Ateneo Mexicano. Esta casa es la núm. 8, y en la contigua, que es el 7, y conservó en su poder hasta últimas fechas la familia del Marqués de Morán, se inauguró el día 10 de Octubre una sociedad denominada "Casino Nacional," que poco tiempo duró allí, trasladándose después á la casa de la esquina del callejón del Espíritu Santo y segunda calle de San Francisco; en la del Sr. Morán se encuentran ahora una fotografía y un dentista y la núm. 9 del Marqués de Aguayo.

La calle del *Puente del Espíritu Santo*, que, según queda referido es la que sigue de la anterior al Sur, poco ofrece de particular. En su es-

<sup>1</sup> El Archivo Mexicano, Colección de leyes, decretos, circulares y otros documentos. México, imprenta de Vicente García Torres, 1861. Tomo I, página 440.

<sup>2</sup> La misma colección, tomo V, págs. 399 y 438.

quina Sureste se encuentra una hermosa casa, de no antigua construcción: fué comenzada su fábrica el día 5 de Diciembre del año 1769, y concluída el 9 de Mayo de 1772; dirigió la obra el Maestro de Arquitectura D. Francisco Guerrero y Torres, y se hizo por orden y á expensas de D. Miguel de Berrio y Zaldivar, Marqués del Jaral, casado con Doña María de la Campa y Cos, Condesa de San Mateo Valparaíso, padres de Doña María Ana de Berrio y Campa, hija única, casada con el Marqués de Moncada. Estos títulos reunidos y los cuantiosos bienes que les estaban vinculados, eran bastantes para el brillo de una familia; sin embargo, queriendo aumentarle el Marqués del Jaral y la Condesa su mujer, solicitaron del Rey el año 1769, el indispensable permiso para fundar uno ó más mayorazgos de todos sus bienes libres, así heredados como adquiridos, permiso que les fué impetrado por cédulas de 13 de Agosto y 16 de Diciembre de 1770, y en uso de él procedieron á la fundación de mancomún marido y mujer, por escritura pública hecha en 20 de Marzo de 1779, ante el Escribano D. Andrés Delgado Camargo, señalando por fondo de estos dos mayorazgos, respectivamente, las cuatro quintas partes del caudal libre de cada uno de los fundadores, instituyendo el Marqués por su inmediato sucesor al hijo varón, que pudiera tener, y en su defecto á su nieto D. Adeodato de Moncada y Berrio, etc.;<sup>1</sup> y la Condesa por lo tocante al suyo, al hijo varón, que acaso tuviera, y por falta de éste á su nieta Doña María Guadalupe de Moncada y Berrio.

Hechas las fundaciones en estos términos, murió el Marqués del Jaral, y sabedor de ello el de Moncada, su yerno, ocurrió al Rey pidiendo que se anulase la fundación, por el perjuicio irreparable que se seguía á su mujer de la exheredación y postergación absoluta que de ella se había hecho; solicitando, en consecuencia, que se declarasen por bienes libres, heredados por su mujer, así los vinculados, que eran, como queda dicho, las cuatro quintas partes del caudal que quedó á la muerte del Marqués, como el remanente del quinto, después de deducidos los gastos del funeral; y que cuando á eso no hubiera lugar, sólo se verificase el vínculo en el tercio y quinto, radicándose la sucesión en su mujer en la forma regular, quedando salva su legítima.

Oído en justicia el Marqués de Moncada, los albaceas del difunto y las demás partes interesadas, Su Majestad declaró, entre otras cosas, por cédula de 20 de Septiembre de 1786, *que las referidas fundaciones de mayorazgos, otorgadas por el Marqués del Jaral de Berrio y su mujer, la Condesa de San Mateo de Valparaíso, subsistieran y se llevaran á efec-*

<sup>1</sup> He tomado estas noticias de un cuaderno manuscrito perteneciente á la extinguida casa del Marqués de San Román, que tuve en confianza; en un lugar de él se da á este nieto el nombre de Adeodato, en otro Juan Nepomuceno; acaso tendría los dos.

to perpetuo, con inclusión de la cuota de bienes que comprendían; pero reprobando, como reprobaba, los llamamientos en cuanto á la prelación de los nietos y postergación de la hija única; es decir, redujo los mayorazgos á vínculos regulares.

Consecuencia fué de esta resolución real, y de las diligencias por ella provocadas, que el Virrey, Conde de Revilla Gígedo, por decreto de 27 de Noviembre de 1792, mandase á la Condesa que procediera á la nueva fundación de su mayorazgo, y al del marquesado del Jaral, en concepto de actual única albacea de su marido, con arreglo á las reales cédulas de 13 de Agosto y 16 de Diciembre de 1770, 20 de Septiembre de 86 y 15 de Marzo de 92, á cuyo fin se le entregaron las fundaciones anteriores. Consecuente á esto la Condesa verificó las nuevas fundaciones en 11 y 13 de Diciembre de 1792, por escrituras públicas ante el Escribano D. Mariano Zepeda.

Nuevos incidentes ocurrieron en este asunto, que determinaron á la Condesa, usando de la facultad que para *poder mudar, variar y alterar durante su vida, ó al tiempo de su muerte, los llamamientos, instituciones, etc.*, se había reservado á realizar tercera fundación en San Luis Potosí, por escritura pública ante el Escribano Real, y Teniente del Cabildo de aquella ciudad, D. Silvestre Suárez, á 24 de Mayo de 1794, nombrando en su mayorazgo por inmediata sucesión, á su hija única, la Marquesa del Jaral, y para después de los días de ésta, á su nieta Doña María Guadalupe de Moncada y Berrio, siguiendo en adelante el vínculo de regular asignación, siempre que S. M. se dignara de aprobarlo, como lo confirmó por cédula de 20 de Octubre de 1795.

Quiso la Condesa que su nieta, Doña María Guadalupe, se condecorase más haciendo revivir en ella el antiguo título de Castilla, que poseía la casa, con la denominación de San Jorge, que mudó en el de San Román; para lo cual fué necesario justificar los entronques con el primer Marqués de San Jorge; redimir perpetuamente el servicio de lanzas; pagar el real derecho de Media Anata, y asegurar los medios de mantener el decoro de la dignidad, no sólo en la persona de la pretendiente, sino también en la de sus hijos y sus sucesores. La primera exigencia quedó satisfecha con los papeles de la casa, que atestiguan la descendencia; las otras dos dificultades fueron zanjadas por la liberalidad de la Condesa, que dió más de trece mil pesos para esos pagos; y con respecto á lo tercero hizo presente á S. M. la vinculación hecha de las cuatro quintas partes de sus bienes libres, para acreditar que así Doña Guadalupe de Moncada y Berrio, como sus sucesores en el título y mayorazgo, tenía suficientes rentas para conservar el decoro de la dignidad; en vista de lo cual se sirvió el Rey expedir la cédula de sucesión del marquesado de San Román, á favor de la mencionada Doña Guadalupe de Moncada y Berrio.

La casa que ha dado lugar á estas noticias, fué de los bienes libres

de los cónyuges D. Miguel de Berrio y Zaldívar y Doña María de la Campa y Cos, que en ella vivieron, y fué vinculada por la Condesa al mayorazgo de Valparaiso, por lo cual, después de su fallecimiento acaecido el 15 de Octubre de 1804, pasó á manos de su nieta predilecta, Doña María Guadalupe de Moncada y Berrio, Marquesa de San Román, casada con un Sr. D. Francisco Fernández de Córdoba.

La casa es amplia y hermosa, de construcción sólida; tiene la particularidad, única en la ciudad, de que su escalera está formada de dos caracoles enredados el uno en el otro, de manera que subiendo dos personas por ellos, la una llega á los corredores principales, en donde están las habitaciones de la familia, y la otra se encuentra en los corredores posteriores destinados á la servidumbre.

El último vástago de la familia San Román fué D. Manuel Fernández de Córdoba, casado con Doña Francisca Balmena y muerto sin sucesión el 10 de Junio del año 1867, á los sesenta y cuatro de su edad.<sup>1</sup> Concluida su testamentaria, fué vendida esta casa por el albacea D. Macedonio Ibáñez, al Sr. D. Clemente Sanz, en 73,500 pesos, por escritura de 28 de Julio de 1868, ante el Notario D. Francisco de P. Villalón. A la muerte de D. Clemente, su viuda, la Sra. Doña Patricia Jové y Osorio y D. Patricio Sanz, hijo de este matrimonio, que fueron albaceas de D. Clemente, aplicaron esta finca á otra hija, Doña Dolores Sanz, en precio de \$83,956.66, por escritura de 29 de Octubre de 1873, ante el Notario Ignacio Cosío; esta señora la vendió al Banco Nacional Mexicano, con licencia de su esposo D. Luis G. Lavie, en 135,000 pesos, por escritura de 4 de Abril de 1882, ante el Notario Fermín González Cosío, y el Banco<sup>2</sup> no la ocupó luego: limpió toda su bella fachada y dispuso su interior conforme al nuevo objeto á que era destinada, gastando en ello 53,500 pesos, que unidos al precio de la adquisición con 1,500 más en escrituras y pormenores, hacen la cantidad de 190,000 pesos, con que figura en su fondo. Concluida que estuvo pasó á ocuparla el día primero de Julio de 1883.

El Banco llamado Nacional Mexicano fué fundado en México el año 1881 por Mr. Ed. Noetzlin, como sucursal del Banco Franco Egipcio, con cuyo poder vino este señor el año dicho á establecerle. De las gestiones que para ello hizo, resultó que se le diera la concesión el 16 de Agosto del mismo año, con calidad de que reservara la quinta parte del capital social, ó sea el veinte por ciento, á capitalistas mexicanos; se le concedieron ciertas exenciones, tales como las de

<sup>1</sup> Registro Civil, libro 25, foja 60 vuelta, partida 4,226.

<sup>2</sup> Sucesos contemporáneos acaecidos á vista de todos. Los pormenores de ellos han sido recogidos por nosotros empeñosamente, de boca, ya de los interesados, ya de personas que en ellos intervinieron, y que en cualquier caso pueden comprobarse ocurriendo á los protocolos de los notarios citados ó al Registro de la Propiedad.

que sus billetes fueran los únicos admitidos en las oficinas de la Federación, en cambio de que el Banco abriese un crédito en cuenta corriente al Gobierno de México, de donde vino dársele el título de *Nacional Mexicano*. Este contrato fué firmado separadamente por el Ministro de Hacienda, D. Francisco de Landero y Cos, el 23 del mismo Agosto y hace parte de la concesión; y ésta y el contrato fueron aprobados por ley de 16 de Noviembre.

Tan luego como la obtuvo el Sr. Noetzlin, el día 16 de Agosto dió principio á formar los Estatutos del Banco, avisando al Ministro, con fecha 23 del mismo Agosto, que el Consejo de Administración que obraría al constituirse el Banco, estaba formado con las personas siguientes: D. Antonio Mier y Celis, D. Ramón Guzmán y D. Félix Cuevas, mexicanos; <sup>1</sup> D. J. M. Bermejillo, español; Sr. Bonne Struck, alemán, y Mr. Sebastián Robert, francés. En la misma fecha escribió una carta al Redactor del *Diario Oficial*, para que publicara, ufánándose de que el veinte por ciento reservado á capitalistas mexicanos, había sido cubierto en más del doble de la cantidad que señaló para dar principio á las operaciones del establecimiento. Concluidos los Estatutos, los remitió el Sr. Noetzlin al Gobierno el día 15 de Septiembre para su examen y aprobación; y le fueron devueltos el 4 de Noviembre, selladas todas y cada una de sus hojas. Pocos días después abrió sus puertas al público; mas no en la casa en donde ahora se encuentra, sino en la esquina de las calles de San Francisco y San Juan de Letrán.

No obstante que los capitalistas mexicanos tomaron parte de buena voluntad en la fundación de este establecimiento de crédito, y á pesar también de que de un modo público se contaron sobre sus mostradores, antes de abrirle, peso á peso, hasta ocho millones de ellos, ocupando en esta prolija operación á más de los dependientes suyos, contadores expertos que se buscaron de otras casas de comercio y corredores de la plaza, el público, que tiene su criterio especial, no le dispuso igual confianza, de donde resultó que sus operaciones se resentían de languidez.

En Marzo del año siguiente se abrió otro establecimiento de crédito, con el nombre de *Banco Mercantil Mexicano*, fundado por particulares mexicanos y españoles, que tuvo suerte distinta, pues el público le acordó plena confianza. Bastaba reflejar que abierta esta casa cuatro meses largos después de la otra, no podía culpársela de ella la causa del desdén del público hacia ésta; sin embargo, ya porque de buena

<sup>1</sup> Así lo dice el documento manuscrito que en confianza hemos tenido á la vista, y es copia fiel del remitido al Ministerio: el Sr. Cuevas es miembro apreciable de la colonia española; la presente rectificación no tiene más objeto que poner en su punto la verdad.

fe se creyese que la competencia le era perjudicial, ó bien por aprovechar el crédito del Banco Mercantil, se proyectó la unión de los dos. Diéronse los primeros pasos reservada y cautelosamente; mas después, aclaradas ya las cosas, el Banco Mexicano nombró en comisión á los Sres. D. Antonio Mier, D. Félix Cuevas y D. León Stein, en primero de Febrero de 1884, para que acompañados de Mr. D. Eduardo Noetzlin, en representación de la Junta de Paris, según poder que le confirió su Presidente, el Mr. D. H. Durrien, en 6 de Diciembre de 1883, conferenciaran con los señores comisionados del Banco Mercantil, que fueron D. Nicolás de Teresa, D. Manuel Ibáñez y D. Rafael Ortiz de la Huerta, y después de varias reuniones, en 2 de Abril de 1884 celebraron el contrato de unión, que elevado á escritura pública ante el notario D. Agustín Roldán, no tardó en realizarse, desapareciendo de la calle de San Agustín el Mercantil, refundido en el del Espíritu Santo. Uno de los puntos convenidos fué que el nuevo establecimiento, correría con el nombre de *Banco Nacional de México*.

Al lado de tan hermosa casa había en la misma calle del Puente del Espíritu Santo dos casas antiguas, bajas y feas, marcadas con los números ocho y nueve. Una y otra fueron compradas juntamente por una sociedad anónima establecida enfrente con el giro de drogas, para hacer en el sitio por ambas ocupado un edificio á la moderna, casi en su totalidad de hierro, bastante elevado y de muy agradable apariencia, adecuado para su giro. Comenzó la obra con la demolición de las casas antiguas el lunes 5 de Noviembre de 1888.

#### ESPIRITU SANTO. PORTAL DEL

Llamóse así el portalito que había en la calle del Refugio al dar vuelta para la del Espíritu Santo. Vinole el nombre no de haber estado cerca del hospital, sino de haber sido finca suya la casa á que pertenece, y una de las que le fueron dadas en dote por su fundador, Alonso Rodríguez del Vado. No fué éste quien hizo el portal, sino Pedro de Salcedo, Fiel Contraste de la Ciudad, el cual, en Cabildo de 29 de Noviembre de 1564 se presentó diciendo que poseía unas casas en la calle de la Acequia, linde de las del Dr. Sedeño, y por cuanto le era preciso ampliar su casa en razón de tener muchos hijos y el sitio se prestaba á ello, pedía á la Ciudad que le diese licencia, para en la parte delantera de su pertenencia lo que cayera á la acequia, hacer unos portales, guardando el orden que la Ciudad mandara; y se le concedió la licencia, obligándole á seguir el orden en que estaban "comenzados" los portales de aquella misma acera á la acequia de los tundidores "que sale á la Plaza Mayor," para que los hiciera *en lo que tomaba el solar de su casa que caía á la acequia*, con la expresa condición de que